

y Abuelos, y sobretodo se Remite a las partidas de  
Baptismos y Desposorios de los Mfexidos y Resp<sup>de</sup>  
V.º. Al segundo, y ultimo Disp: Que todos los expresados en  
el particular antecedente han sido Tenidos, y Mputa  
dos en esta Ciudad por Hijos de algo Notorios de San  
to que en cuya posesion han estado, y estan actualm<sup>te</sup>,  
los Individuos de esta familia, sin contradiccion  
alguna guardandoles por esta razon todas las e  
senciones, Privilegios, y prerrogativas que es de  
vido, y confiriendoles los empleos de Alcalde de la  
hermandad, y demas distintivos, que solam<sup>te</sup> se les  
da a las Personas Nobles, lo que a ve el tiempo por  
haberlo visto asi observarse, y practicar en su tiem  
po publicam<sup>te</sup>, y Resp<sup>de</sup>

Y quanto deba dho estado la Verdad vasa el Juram<sup>to</sup>  
que tiene fecho en que sea firmada, y Ratificada que es  
de edad de setenta y seis años poco mas o menos  
y no firmo por no aver lo visto ni menz. Doi fe =  
Fuentes = Antemi: D.º. Joaquin Blanes Domene -

Notar: Doi fe haver comparecido en mi Oficio el Insinuado  
do D.º. Christoval de Mexgelina y Disp: que por ha  
ora no havia animo de presentarse mas Testigos q.  
los quatro q. antecedentem<sup>te</sup>. quedan Examinados. V.